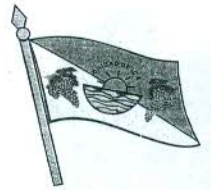




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ACUERDO DE CONCEJO N° 069 -2015-MPI

Ica, **28 AGO. 2015**

VISTO; En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, de fecha 28 de agosto del 2015; la exposición realizada por parte del Jefe de la Oficina de Epidemiología de la Dirección Regional de Salud de Ica; que establece mecanismos de Vigilancia, Prevención y Control del Dengue y Fiebre Chikungunya en la Provincia de Ica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la acotada Ley;

Que, el artículo 80° de la ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades en materia de saneamiento, salubridad y salud; ejercen las funciones de; 2.5) Gestionar la atención primaria de la salud, así como construir y equipar postas médicas, botiquines y puestos de salud en los centros poblados que los necesiten, en coordinación con las municipalidades distritales, centros poblados, los organismos regionales y nacionales pertinentes; así como; 2.6) Realizar campañas de medicina preventiva, primeros auxilios, educación sanitaria y profilaxis local y realizar campañas de control de epidemias;

Que, la Ley 26842 Ley General de Salud, artículo 77°, 79°, 81° y siguientes, precisan que la autoridad de Salud es competente y responsable del control de las enfermedades transmisibles en el ámbito de su jurisdicción, quedando facultadas a dictar las medidas de prevención y control, para evitar la aparición y propagación de enfermedades transmisibles, precisando de modo explícito dentro del territorio, quedan obligadas al cumplimiento de dichas medidas bajo sanción, asimismo en la citada norma se precisa que las autoridades administrativas, están obligadas a prestar el apoyo requerido por la Autoridad de Salud para controlar la propagación de enfermedades transmisibles en los lugares que estas adquieran características epidémicas leves o graves;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal del 28 de agosto del 2015, se trató como punto de agenda el tema de "Vigilancia Epidemiológica, mecanismos de Vigilancia, Prevención y Control del Dengue y Fiebre Chikungunya", como una enfermedad producida por un grupo de virus que son transmitidos por el mosquito/zancudo llamado Aedes Aegypti, que adquiere el virus del Dengue o Fiebre Chikungunya cuando pica a una persona enferma en el momento que tiene fiebre, y que la única forma de transmisión de la enfermedad es a través del insecto portador del virus, lo que produce fiebre, dolor de huesos y músculos, erupción cutánea, cefalea, dolor de ojos, dolor de espalda, náuseas, en algunos casos a partir del 5° día de la enfermedad se puede complicar con dolor abdominal, de torax, vómitos, sangrado, presión baja que si no se corrige oportunamente puede ocasionar la muerte de la persona, asimismo se ha establecido que no existe tratamiento, ni vacuna contra la enfermedad, siendo lo más importante la vigilancia, prevención y control;

Que, es política de la actual gestión municipal, preservar la salud de la población de la provincia de Ica, mediante campañas preventivas que eviten la aparición de enfermedades,





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



campañas que tienen por objeto la ejecución de actividades dirigidas a la vigilancia, prevención y control del Dengue y Chikungunya, incluyendo la implementación de medidas para evitar la proliferación de criaderos de larvas de mosquitos de Aedes Aegypti, a través de la vigilancia entomológica y epidemiológica;

Que, el artículo 41° de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresen voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, Reglamento Interno del Concejo Municipal aprobado por Ordenanza Municipal N° 036-2005-MPI, el Concejo Municipal, aprobó por **UNANIMIDAD** el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- ESTABLECER, que la Municipalidad Provincial de Ica, a través de la Gerencia de Desarrollo Social, Gerencia de Protección del Medio Ambiente y Salubridad, conjuntamente con la Dirección Regional de Salud de Ica, emitan los informes correspondientes y realicen acciones conjuntas a fin de diseñar e implementar los mecanismos necesarios para la ejecución de programas de Prevención y Control del Dengue y Fiebre Chikungunya en la Provincia de Ica.

SEGUNDO.- DISPONER, que la Dirección Regional de Salud de Ica, emita los Informes de situación de salud, de los riesgos sanitarios que pueden ocasionar epidemias o brotes, así como la asesoría técnica para las intervenciones; informes que serán de forma periódica para la toma de decisiones en forma oportuna.

TERCERO.- ENCARGAR la implementación y ejecución de la presente norma municipal, de acuerdo a su competencia, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Social, Gerencia de Protección del Medio Ambiente y Salubridad, y demás áreas pertinentes de la Municipalidad Provincial de Ica.

CUARTO.- ENCARGAR, que la Gerencia de Asesoría Jurídica, en atención a la normatividad vigente y previo informe de las demás entidades correspondientes, emite el proyecto de Ordenanza Municipal, que establezca mecanismo de vigilancia, prevención y control del Dengue y Fiebre Chikungunya, en la provincia de Ica, opinando que el mismo sea remitido a la Comisión de Salud Pública y Comisión de Medio Ambiente, para su Dictamen correspondiente y posteriormente sea derivado a Sesión de Concejo para su aprobación; y se Emita una Ordenanza Municipal que establezca los mecanismos de Vigilancia, Prevención y Control del Dengue y Fiebre Chikungunya en la provincia de Ica.

QUINTO.- DISPONER que por Secretaría General se proceda a Notificar el presente Acuerdo de Concejo, a las Gerencias y Sub Gerencias vertientes de esta Corporación Municipal, de conformidad a las normas contenidas en la ley N° 27972.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SECRETARÍA GENERAL

Transcripción N°: 069 Fecha: 28 AGO. 2015

Asunto: Informática



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Lic. Adm. Pedro Carlos Ramos Loayza

ALCALDE

Por (a)

se grato remitirle para su conocimiento y fines
siguientes la presente Transcripción

Resolución N° 069 de fecha 28 AGO. 2015

atentamente

Avenida Municipalidad N° 182 - ICA

Teléfono: 056-229824



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SECRETARÍA GENERAL

Abog. Willy

de Uchuya

Reg. 4259 - CAI
SECRETARÍA GENERAL MPI

www.municipalica.gob.pe